

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL POLICÍA (ADDPOL), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D. Jaime Mestre Sureda, Presidente de la Asociación Asesoramiento y Defensa de los Derechos del Policía, en adelante ADDPOL.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de ADDPOL, en su calidad de Presidente, e inscrita con fecha 5 de mayo de 2010 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con número de registro: Grupo 1, Sección 1, número nacional 595112.

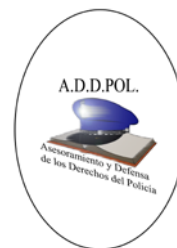
En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Integran los fines de ADDPOL:

a.- La de facilitar y/o colaborar en la defensa de los derechos de los Policías asociados, tanto de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local, frente a cualquier tipo de ataque a los mismos (derechos de los Policías asociados), ya sea por



parte de terceras personas, entidades públicas o privadas, como de miembros del mismo cuerpo y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local.

b.- La de informar, mediante los medios habilitados al efecto, de las actuaciones de la asociación, de sus asociados y miembros directivos.

c.- La de defender como Asociación los derechos de los Policías asociados vulnerados.

d.- Cualesquiera que pudiera ser necesaria para velar por la defensa de los derechos de los asociados y fomentar la consecución de beneficios y derechos para los mismos.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

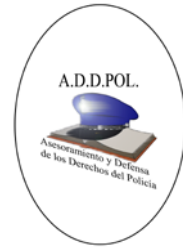
PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo de 2011.

SEGUNDA: La UNED y ADDPOL organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

- Experto Profesional en la Investigación Privada y Funciones del Detective, dirigido por D. Carlos Vázquez González, del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la UNED, con una carga lectiva de 10 ECTS.
Precio del crédito 28 €; precio del curso 280 € (matriculación) + 10 € (material)
Inicio Abril
Finalización Octubre

- Experto Profesional en Psicopatología del comportamiento Delictivo del Agresor Sexual, dirigido por D. Carlos Vázquez González, del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la UNED, con una carga lectiva de 10 ECTS.
Precio del crédito 28 €; precio del curso 280 € (matriculación) + 10 € (material)
Inicio junio
Finalización noviembre

- Experto Profesional en la Investigación de Incendios, dirigido por Dña. Dolores Serrano Tárraga, del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la UNED, con una carga lectiva de 10 ECTS.
Precio del crédito 28 €; precio del curso 280 € (matriculación) + 10 € (material)
Inicio octubre
Finalización marzo



TERCERA: Obligación de las partes.

Por parte de ADDPOL:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por parte de la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de la UNED la actividad docente y pedagógica:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

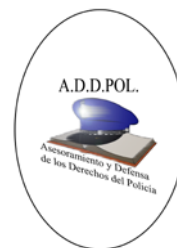
De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que ADDPOL. acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que ADDPOL. someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter



personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En caso de que ADDPOL utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: ADDPOL mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

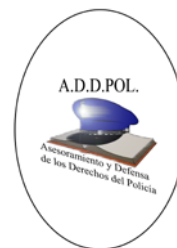
Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.



OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

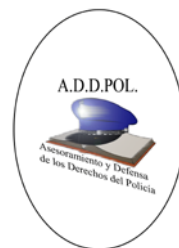
En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de 2012.

Por la UNED,

Por ADDPOL,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Jaime Mestre Sureda



ANEXO

MEMORIAS ECONÓMICAS DE LOS CURSOS

. EXPERTO PROFESIONAL EN LA INVESTIGACIÓN PRIVADA Y FUNCIONES DEL DETECTIVE.

.EXPERTO PROFESIONAL EN LA PSICOPATOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO DELICTIVO DEL AGRESOR SEXUAL.

. EXPERTO PROFESIONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS.

MEMORIA ECONOMICA DEL EXPERTO PROFESIONAL EN LA PSICOPATOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO DELICTIVO DEL AGRESOR SEXUAL

Los ingresos efectuados por la matriculación del curso se gestionaran de la siguiente manera:

El 38,55 % UNED y otros departamentos:

Gestión.....	5%
Ayudas al estudio	10%
UNED	20%
Departamento	2, 7%
Facultad /Escuela	0 ,85%

El resto 61,45%, se distribuirá de la siguiente manera:

Dirección Curso 18%

Gestión ADDPOL y profesorado 43,45 %

ADDPOL abonará el porcentaje acordado con el personal docente y material didáctico.



Carlos Vázquez González
Director del curso

Madrid, 15 de febrero de 2012

MEMORIA ECONOMICA DEL EXPERTO PROFESIONAL EN LA INVESTIGACIÓN PRIVADA Y FUNCIONES DEL DETECTIVE

Los ingresos efectuados por la matriculación del curso se gestionaran de la siguiente manera:

El 38,55 % UNED y otros departamentos:

Gestión.....	5%
Ayudas al estudio	10%
UNED	20%
Departamento	2, 7%
Facultad /Escuela	0 ,85%

El resto 61,45%, se distribuirá de la siguiente manera:

Dirección Curso	18%
Gestión ADDPOL y profesorado	43,45%

ADDPOL abonará el porcentaje acordado con el personal docente y material didáctico.



Carlos Vázquez González
Director del curso

Madrid, 15 de febrero de 2012

MEMORIA ECONOMICA DEL EXPERTO PROFESIONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS:

Los ingresos efectuados por la matriculación del curso se gestionaran de la siguiente manera:

El 38,55 % UNED y otros departamentos:

Gestión.....5%

Ayudas al estudio10%

UNED20%

Departamento2, 7%

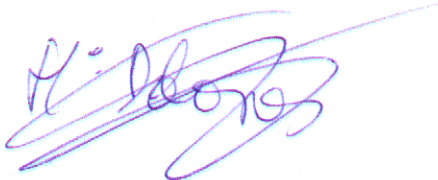
Facultad /Escuela0 ,85%

El resto 61,45%, se distribuirá de la siguiente manera:

Dirección Curso18%

Gestión ADDPOL y profesorado 43,45

ADDPOL abonará el porcentaje acordado con el personal docente y material didáctico.



Firma del Director del curso

Fecha 15 de febrero de 2012